



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 166-2016-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2016, el Dictamen N° 015-2016-MPH-SR/CPSP sobre la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Económica - UNSCH y la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de su fines, asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, mediante Oficio N° 024-2016-FCEAC/UNSCHE, de fecha 25 de mayo de 2016, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la suscripción del mismo;

Que, mediante Informe N° 35-2016-MPH/43.44/Coord.Proyect-MCPC, de fecha 21 de junio de 2016, la Coordinadora de Proyectos a la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, señala que es viable la suscripción, revisadas las cláusulas del Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Municipalidad Provincial de Huamanga, adicionando en la Cláusula Tercera, de ambas partes, la elaboración y aprobación de un Plan de Trabajo Anual de Actividades Sinérgicas entre ambas instituciones;

Que, mediante Informe N° 381-2016-MPH/43.44, de fecha 22 de junio de 2015, la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente solicita opinión al Gerente de Servicios Municipales,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

sobre el Convenio Interinstitucional con la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables (FACEAC) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH) y la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, mediante Informe N° 30-2016-MPH/16, de fecha 24 de junio de 2016, la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los actuados del Convenio Interinstitucional para su opinión presupuestal, señalando que en la Cláusula Tercera, numeral 2 del referido convenio se aprecia que dichas obligaciones generan un egreso económico por parte de la entidad edil, precisando si la Municipalidad está en condiciones de asumir dichas obligaciones;

Que, mediante Informe N° 109-2016-MPH/17.18, de fecha 24 de junio de 2016, la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Planes informa al Director de Planeamiento y Presupuesto, que de la revisión de dicho Convenio, en la Cláusula Tercera, numeral 2: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, establece: "Brindar plazas de prácticas pre profesionales para los estudiantes de la FACEAC-UNSCH, así como subvencionar económicamente la realización de trabajos de investigación a desarrollarse en temas de interés común, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria", entre otros. Concluyendo que mediante Resolución de Alcaldía N° 1047-2015-MPH/A de fecha 30 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2016, en el que no está previsto presupuesto para el pago de prácticas pre profesionales, así como para subvencionar trabajos de investigación y otras demandas adicionales que pudiera generar la suscripción de dicho Convenio;

Que, mediante Informe N° 388-2016-MPH/17, de fecha 27 de junio de 2016, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre opinión presupuestal a la propuesta de suscripción del Convenio Interinstitucional entre la FACEAC-UNSCH y la Municipalidad Provincial de Huamanga, manifiesta que no se encuentra previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA2016, presupuesto para el pago de prácticas pre profesionales, así como, para subvencionar trabajos de investigación y otras demandas adicionales que pudiera generar la suscripción del Convenio en mención;

Que, mediante Opinión Legal N° 168-2016-MPH/16, de fecha 8 de julio de 2016, la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica opina improcedente la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Municipalidad Provincial de Huamanga", debido a que la entidad edil no cuenta con presupuesto para asumir dichas obligaciones dadas en el referido convenio;

Que, mediante Memorando N° 067-2016-MPH/43, de fecha 11 de julio de 2016, la Gerencia de Servicios Municipales indica a la Sub gerencia de Ecología y Medio Ambiente, que su petición es improcedente, debido a que la entidad edil no cuenta con presupuesto;

Que, mediante Informe N° 485-2016-MPH/43.44, de fecha 04 de agosto de 2016, la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente especifica a la Dirección de Asesoría Jurídica,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



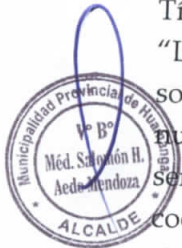
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

que el Convenio Interinstitucional entre la FACEAC-UNSCH y la Municipalidad Provincial de Huamanga, referente a la Cláusula Tercera: Obligaciones, ítem 2) De los compromisos de la Municipalidad no posee implicancias presupuestales, toda vez que las prácticas profesionales son ad honorem (gratuitas), según los lineamientos establecidos y como lo viene otorgando la Unidad de Recursos Humanos, con respecto a los trabajos de investigación se desarrollarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal establecida en el Plan Operativo Anual de la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, en un marco de acciones sinérgicas o de interés común;

Que mediante Opinión Legal Ampliatoria N° 362-2016-MPH/16, de fecha 23 de setiembre de 2016, la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica procede ampliar la opinión legal en mérito al Informe N° 485-2016-MPH/43.44 de fecha 04 de agosto del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Huamanga; por lo que opina: 1) Procedente la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Municipalidad Provincial de Huamanga", previa implementación de las recomendaciones sugeridas; 2) La Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Huamanga, no deberá generar gastos adicionales por no estar previsto en el PIA 2016, bajo responsabilidad, debido a que la entidad edil no cuenta con disponibilidad presupuestal conforme lo señalado en el Informe N° 388-2016-MPH/17 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, se tiene que la suscripción de Convenios Interinstitucionales entre entidades públicas se encuentra amparada por lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual señala que: "Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad"; esto es concordante con lo señalado en el Numeral 49.1 del Artículo 49° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 que señala: "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con las regiones y localidades." En ese sentido, y por lo señalado precedentemente y conforme a norma, se tiene que la suscripción de los convenios antes señalados resulta viable y factible;

Que, la Comisión Permanente de Servicios Públicos DICTAMINA DECLARAR PROCEDENTE la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA". La Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Huamanga, no deberá generar gastos adicionales por no estar previsto en el PIA 2016, bajo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

responsabilidad, debido a que la entidad edil no cuenta con disponibilidad presupuestal conforme lo señalado en el Informe N° 388-2016-MPH/17 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 16 de la norma acotada, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, y el Artículo 5° inciso 16, artículo 13° inciso 5 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones de la regidora Zenaida Gutiérrez Fuentes y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, y con el voto unánime de los mismos, se;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 015-2016-MPH-SR/CPSP sobre la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA".

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Huamanga, no deberá generar gastos adicionales por no estar previsto en el PIA 2016, bajo responsabilidad, debido a que la entidad edil no cuenta con disponibilidad presupuestal conforme lo señalado en el Informe N° 388-2016-MPH/17 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA".

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VENTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL

*Celmir Zaga*

Abog. Celmir Zaga  
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

*Hugo Aedo Mendoza*  
ALCALDE